

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2.020)

Proceso No 110014003055**2017 01111 00**

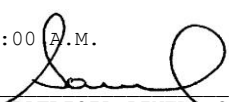
Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fs.108 y 109 C-1) no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$53.905.659.**⁵³ al 29 de enero de 2020.

Para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., téngase en cuenta la renuncia al poder (f.87) presentada por la abogada **GLADYS ADRIANA VARGAS CARILLO**, quien actuaba en calidad de apoderada del demandante **BANCO GNB SUDAMERIS**. No obstante, se le recuerda a la profesional del derecho que conforme a lo preceptuado en el art. 76 del C. G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se **RECONOCE** personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (Fs.92 y 93).

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL Por anotación en estado No. <u>040</u> de fecha <u>16 de junio de 2020</u> fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 A.M.  SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR SECRETARIA
--

Csl.